



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 3 numeral 4 de la Constitución del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el de “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”; y, concordantemente, en su artículo 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”.

Que: El artículo 227 de la Constitución del Ecuador, manifiesta, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que: El artículo 6 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la que Ecuador es parte signataria, determina como actos de corrupción, entre otros, el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como la realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.

Que: El artículo 8 numerales 1 y 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la que Ecuador es parte signataria, prescribe que, con objeto de combatir la corrupción, los Estados, promoverán, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, así como, la aplicación en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Que: La ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, establece en su artículo 1.- Principios: “La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”. Así mismo manifiesta en su artículo 2.- Objetivo: “El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión de talento humano sustentado en la igualdad de derecho, oportunidades y la no discriminación”.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Que: El artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de las instituciones".

Que: La Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 de 07 de febrero de 2023, emite las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público, y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, y dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y Valores Éticos que: La Integridad y valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.

La máxima autoridad de la institución establecerá los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente al cambio de las personas, estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización, por tanto, la entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción".

Que: Se encuentra en ejecución un proceso de reestructuración institucional que requiere promover una cultura ética institucional, a través de la emisión de un Código de Conducta Ética actualizado e inspirado en los principios constitucionales y deontológicos que deben regir la actuación del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 282 numeral 1 y 2; y, Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

RESUELVE:

**"EXPEDIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA"**



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Artículo 1.- Objeto: - El Código de Conducta Ética, tiene como objeto determinar un marco de referencia de conductas ante determinadas situaciones para actuar de una manera ética y proba, en observancia de principios deontológicos y Constitucionales. Este Código, al ser también un documento oficial y formal, busca visibilizar la postura institucional frente a varios aspectos trascendentales, que se generan en los contextos en los cuales los servidores y servidoras se desenvuelven, intentando modelar lo que sería parte de la cultura organizacional, con miras al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora.

Artículo 2.- Ámbito: - Las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, cumplirán en forma obligatoria este Código de Conducta Ética. Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes.

Las denuncias de actos en contra de la ética pública, debidamente fundamentadas, serán procesadas por la Jefatura Administrativa de Talento Humano y las instancias institucionales pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso, seguridad jurídica y presunción de inocencia del denunciado.

Artículo 3.- Principios Éticos Constitucionales: - La Constitución de la República del Ecuador, contiene los principios fundamentales a los cuales el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, como entidad pública está sujeta, mediante el cumplimiento de estos, asegurando el comportamiento honesto y ético de sus servidores y servidoras, así como, un ambiente que favorezca la acción eficaz, eficiente oportuna y proba de la institución, condición necesaria para que la sociedad sienta confianza en los productos y servicios que brinda la institución, en su accionar como organismo de socorro, prevención de incendios y rescate, fundamentado en los principios éticos constitucionales siguientes:

1. - Principio de inclusión o no discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador, tales como el derecho a la participación en las instancias públicas, políticas y en cargos administrativos.
- 2.- Principio de igualdad de todas las personas y la necesidad de medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desventaja.
- 3.- Principio de equidad distributiva como requisito para acceder al buen vivir, que se caracteriza por agua, alimentación y ambiente sanos, libre acceso a comunicación e información generada por entidades públicas, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social.
- 4.- Principio de respeto a los derechos de la naturaleza entendiendo por tales, su existencia integral, mantenimiento, ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
- 5.- Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía de modo suficientemente amplio, abierto y sistemático, sobre las gestiones públicas a su cargo.
- 6.- Principio de ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Artículo 4.- Valores de las Servidoras y Servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora: - Las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, en concordancia con la Constitución, Ley, misión y visión institucionales, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio a la ciudadanía:

- 1.- **Integridad:** - Ser auténticos, profesionales, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceras personas prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros.

Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar ninguna práctica corrupta en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales públicos.

- 2.- **Transparencia:** - Poner a disposición y acceso oportuno de la ciudadanía toda la información permitida por la ley. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la organización, para el cumplimiento efectivo de su trabajo.
- 3.- **Responsabilidad:** - Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales de rendición de cuentas. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio, de la institución y la ciudadanía.
- 4.- **Lealtad:** - Ser positivos y propositivos en favor de la entidad y sus principios. Dar primacía a los intereses y valores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Se presume la honestidad y buena fe de las personas, sin prejuicios por diversidad étnica, ideología, o clase social.

Artículo 5.- Principios Éticos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora: - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, fundamentado en el más irrestricto respeto a la ley, a los mandatos constitucionales, a su misión, visión y objetivos, observará los siguientes principios institucionales en su actuar diario y en la interacción con los servidores, servidoras y ciudadanos que requieren los servicios de esta institución:

1. - **Lealtad:** - Institución fiel y comprometida, en proveer servicios para salvar vidas y proteger bienes de la ciudadanía.
2. - **Honestidad:** - Convicción y valor personal, con las cuales, se muestra tanto en su obrar como en su forma de pensar, como justa, recta e íntegra.
3. - **Disciplina:** - Es la ejecución de la labor, de acuerdo con características de responsabilidad y cumplimiento de las actividades de los procesos institucionales que han sido asignados.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

4. - **Solidaridad:** - Brindar y compartir, con la comunidad el apoyo y la ayuda que requieran.
5. - **Compromiso:** - Convicción y seguridad personal en relación con los beneficios, conlleva el desempeño responsable de las tareas a su cargo para cumplimiento de la Misión y Visión Institucional.
6. - **Respeto:** - Hace que el personal pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y los derechos que le asisten.

Artículo 6.- El Cuerpo de Bombero del Cantón Palora y la Ciudadanía: - La identidad y misión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, radica una institución técnica dedicada a la prevención de riesgos y atención de emergencias, que busca soluciones a los problemas de la sociedad, a través de acciones efectivas para salvar vidas, proteger bienes y contribuir a la preservación del ambiente en el Cantón Palora, sustentada en principios y valores éticos.

Realiza un trabajo fundamentado en la ética, transparencia, calidad y enfoque hacia los resultados, que garanticen a la ciudadanía salvar vidas, prevención de incendios y rescate. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, en el ámbito de respeto irrestricto de los Derechos Humanos, debe observar los siguientes parámetros de atención a los intereses de la ciudadanía:

- 1.- **Protección de datos de los usuarios:** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, se compromete a velar por el buen uso de los datos personales de la ciudadanía y de sus servidores y servidoras, guardando la privacidad de estos, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos.
- 2.- **Promoción de la igualdad de género:** - Mujeres y hombres tienen las mismas facilidades de acceso, representación e intervención en los procesos de participación, rendición de cuentas y oportunidades dentro del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora. En todos los casos se tiene que procurar un equilibrio de género en cuanto al número de los integrantes de los diferentes estamentos organizativos y jerárquicos.

Artículo 7.- El Cuerpo de Bombero del Cantón Palora y sus Proveedores: - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, espera de todos sus Proveedores un comportamiento ético, por tanto, no aceptará prácticas ajenas al presente Código de Conducta Ética.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medioambiente y provenientes de proveedores locales.

Artículo 8.- El Cuerpo de Bombero del Cantón Palora y las Instituciones Públicas y Privadas: - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con las instituciones públicas y privadas, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Artículo 9.- El Cuerpo de Bombero del Cantón Palora y los Medios de Comunicación: - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, es respetuoso del derecho que tiene toda persona en forma individual o colectiva, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, dentro del marco legal vigente. Dispone de sus canales institucionales para un libre acceso de la ciudadanía y los medios de comunicación, a la información generada como entidad pública.

Artículo 10.- Cumplimiento del Código de Conducta Ética: - El Código de Conducta Ética debe ser cumplido por todas las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora de manera obligatoria, como parte de una cultura ética y moral, que hacen parte del desarrollo organizacional de la institución. Su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.

El Código de Conducta Ética, será público y se entregará a todas las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora. Estará disponible para todo sujeto de control y público en general en los portales institucionales de comunicación y distribución de impresos.

El Código de Conducta Ética, se publicará en un lugar preferente de la página web institucional y será de libre acceso para toda la ciudadanía.

Artículo 11.- Conducta Organizacional: - Las personas que presten servicios laborales en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas emitidas por el Jefe de Bomberos. mantener relaciones cordiales y de coordinación con las instituciones públicas y privadas, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

La entidad no aceptará a los servidores públicos quienes a través de sus actividades consigan resultados al margen de la Ley y demás normativa interna. Lo que incluye cualquier clase de dadas, regalos, dineros ajenos a su remuneración, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 12.- Conducta General de los Servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora: - La institución requiere que sus servidores se comporten en forma ejemplar. Está prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez, utilizar tatuajes visibles; y, demostrar actitudes de irrespeto a sus semejantes.

Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto de trabajo y en su vida pública y privada, de forma que no ofendan el orden y a la moral, tampoco menoscaben el prestigio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora.

Artículo 13.- Uso de Recursos de la Institución: - Los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, utilizarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para las actividades inherentes a la administración de la entidad, no deben utilizar papelería, suministros y equipos de oficina, vehículos y demás bienes del organismo para fines personales, políticos o religiosos.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Artículo 14.- Identificación Institucional: - Los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la institución, para fines personales, políticos ni en actividades no autorizadas.

Artículo 15.- Uso del Uniforme: - Los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso de este en discotecas, bares, casinos, sitios de juego, eventos políticos y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos de cualquier índole que afecten el buen nombre de la institución.

Artículo 16.- Comunicaciones Oportunas: - Los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas respondiendo en forma cortés a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades municipales y ciudadanía en general.

Artículo 17.- Utilización Adecuada del Tiempo de Trabajo: - Los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, deben utilizar su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de manera eficiente, efectiva y económica, con mística, entrega y velar que sus subordinados actúen de igual forma, con el propósito de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Artículo 18.- Políticas Éticas de los Jefes Departamentales: - Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los Jefes Departamentales de las dependencias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, con la finalidad de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por tanto, dirigirán sus acciones a:

- 1.-Ejercer un efectivo control y liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- 2.-Evaluar en forma permanente y publica el grado de cumplimiento del Plan anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- 3.-Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses para hacer realidad la prioridad del interés público.
- 4.-Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para efectuar con excelencia y calidad las metas de la institución en beneficio del interés público.
- 5.- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten en la ciudadanía y la administración, y entre los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora.

Artículo 19.- Comité de Ética Creación y Funciones: - Se crea el Comité de Ética del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, para resolver los inconvenientes de comportamientos morales de los servidores de la institución, que se ponga a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter deliberatorio el Código d Ética, canalizando sus recomendaciones con el Jefe de Bomberos.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Artículo 20.- Conformación y Duración: - El Comité de Ética del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, estará conformado por:

- a). - Jefe de Bomberos o su delegado en calidad de Presidente
- b). - El Jefe de Administración de Talento Humano o su delegado
- c). - El Asesor Jurídico o su delegado

Artículo 21.- Atribuciones: - Son atribuciones Comité de Ética las siguientes: conformado por:

- a). - Recomendar al Jefe de Bomberos el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del Código de Ética.
- b). - Presentar al Jefe de Bomberos propuestas de actualización del Código de Ética
- c). - Orientar a los servidores en temas referentes con el Código de Ética
- d). - Asesorar y recomendar a los Jefes Departamentales para la aplicación de sanciones por incumplimiento al Código de Ética.
- e). - Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso.
- f). - Velar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución.
- h). - Presentar al Jefe de Bomberos, informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité.

Artículo 22.- Reuniones: - El Presidente de Comité de Ética del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, por su propia iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad de la Unidad Administrativa de Talento Humano su control y custodia.

Artículo 23.- Cooperación: - Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocara a otros o cualquier funcionario del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 24.- Debido Proceso: - Todo proceso iniciado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código de Ética, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y la seguridad jurídica, a fin de garantizar el derecho a la legítima defensa. Toda sanción será de conformidad en la forma y términos establecidos en la Ley y disposiciones legales.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Artículo 25.- Glosario

Ética Pública

La Ética Pública, hace referencia a los asuntos que, como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.

Principios

Principios son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Conducta Ética, recoge los Principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.

Valores

Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

Misión Institucional

Es la definición específica de lo que la organización es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento. Representa la razón de ser de la institución; orienta toda la planificación y todo el funcionamiento de esta; y, se define considerando lo siguiente:

- a). - La actividad organizacional fundamental
- b). - El concepto de servicio o producto genérico que ofrece
- c). - El concepto de tipos de usuarios a los que pretende atender

Visión Institucional

Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar. Recoge las metas y logros planteados en un determinado de tiempo. Una declaración de visión es una breve descripción de cómo quiere ser la institución y cómo desea ser percibida en un futuro por sus servidoras y servidores, y ciudadanía.

Intereses Públicos

Dentro de la teoría de la Responsabilidad Social son todos los grupos, personas u organizaciones con las que una institución se relaciona para llevar a cabo su actividad productiva o de servicios, y que tienen interés en cualquier decisión o actividad de la



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

organización. En el caso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora son: ciudadanía, proveedores y otras entidades públicas y privadas.

Probidad

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define la probidad como honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar, básicamente.

Conflicto de Intereses

Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados y/o a sí misma. Por ejemplo, si tiene un vínculo de sangre, civil, contractual, de amistad o puede ser sujeto de presiones o chantajes.

Secreto Profesional

La información obtenida en todo proceso por la entidad no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales o de otra clase que correspondan a la institución, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las leyes pertinentes.

Confidencialidad

Es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad. Aunque la confidencialidad puede ser necesaria en algunos casos, el proceso y el resultado deberían estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.

Interés Particular o Personal

Opuesto al interés público es extraer ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción económica, social, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad. El interés particular debe estar orientado y regulado por el interés público, de modo que sin eliminarlo conduzca del mejor modo posible al beneficio social.

Corrupción

Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: - Los servidores deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento debido al ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos y particulares al servicio público.

Segunda: - Los Servidores públicos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, que incumplieren las normas previstas en este Código de Conducta Ética, podrán ser removidos de sus cargos por la correspondiente autoridad nominadora, siguiendo el debido proceso y la seguridad jurídica aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que pueden tener lugar.

Tercera: - El régimen disciplinario aplicable al servidor de la institución, en caso de inobservar lo dispuesto en el presente Código de Conducta Ética, será el previsto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; y, más disposiciones legales que rigen para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora.

Cuarta: - En caso de existir alguna duda en la aplicación del presente Código, esta será solucionado por el Comité de Ética.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: - El Código de Conducta Ética para las y los Servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación.